I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales del año 2010 y las nuevas tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector de Oficinas de Farmacia del Principado de Asturias, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de (expediente C-18/10, código 33000895011977) Oficinas de Farmacia del Principado de Asturias, recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 10 de febrero de 2011, en la que se acuerda la revisión de las Tablas Salariales del año 2010 y las nuevas Tablas Salariales para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 22 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad laboral y Empleo, por la presente,

R E S U E L V O

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 14 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, P.D. autorizada en Resolución de 22-9-10 (publicada en el BOPA núm. 225, de 28-9-10).—Cód. 2011-03625.

En Oviedo, siendo las 20:30 horas del día 1 de febrero de 2011, reunidas las personas abajo referenciadas en los locales de la Asociación de Empresarios de Farmacia de Asturias, en Oviedo, calle Campomanes, 24, 1.º, en calidad de comisión mixta paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas de Farmacia del Principado de Asturias (código 3300895–expediente C-18/10).

Asistentes:

Por la patronal	Parte social
• D. Ramón Sobrino Lombardero	*Por la Asociación Auxiliares*
• D. Francisco Pérez Iglesias	• D. Juan Marcos Tuero Álvarez
• D. Martín Ramírez de Diego	• D. José María Vega Antuña
	Por Comisiones Obreras
	• D. José Luis Mosteiro Leira
	Por Asfone
	• D.ª Amalia López-Sela Fdez.-Cav.

Acuerdan

Primero.—Se procede a actualizar las tablas salariales del año 2010. El artículo 24 establece que, deberá procederse a la revisión salarial del incremento convenido, en aquellos supuestos en que el IPC real del año natural, considerando el período 1 de enero a 31 de diciembre, sea superior porcentualmente al convenido para cada uno de los respectivos años de vigencia del convenio.

Dado que el aumento del IPC en el año 2010 ha sido del 3%, la tabla salarial debe ser actualizada en un 2% (3,00%-1,00%= 2,00%).

	Categorías	Salario
1	LICENCIADOS Y DOCTORES	1.697,96
2	AUXILIAR MAYOR	1.286,95
3	AUX. DIPLOMADO Y AUX. TÉCNICO	1.216,67
4	AUXILIAR DE FARMACIA	1.153,86

Cód. 2011-03625

	Categorías	Salario
5	AYUDANTE	1.006,00
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.006,28
7	TRABAJADORES MENORES 18 AÑOS	633,30 (S.M.I.)
8	EMPLEADOS DE LIMPIEZA	763,87
	GRATIFICACION RESPONSABILIDAD	240,08

Segundo.—Proceder a fijar las tablas salariales para el año 2011, según lo establecido en el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia del Principado de Asturias publicado en el BOPA número 140, de 18 de junio de 2010, y que son las siguientes:

	Categorías	Salario
1	LICENCIADOS Y DOCTORES	1.731,92
2	AUXILIAR MAYOR	1.322,89
3	AUX. DIPLOMADO Y AUX. TÉCNICO	1.241,00
4	AUXILIAR DE FARMACIA	1.176,94
5	AYUDANTE	1.026,12
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.026,41
7	TRABAJADORES MENORES 18 AÑOS	641,40 (S.M.I.)
8	EMPLEADOS DE LIMPIEZA	779,15
	GRATIFICACION RESPONSABILIDAD	244,88

Cód. 2011-03625